

11 ABR. 2019

"Por medio del cual se Inscriben Dignatarios de la LIGA DE VELA DE BOLIVAR"
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE VELA DE BOLÍVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1397 del 22 de Abril de 1.999, y Reforma de Estatutos aprobada mediante Resolución No. 696 del 29 de Agosto de 2.017, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **OLGA JEANNETTE SUAREZ JIMENEZ**, identificada con la C.C. No.51.911.607 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE VELA DE BOLIVAR**, ha solicitado la inscripción del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina para el periodo estatutario comprendido del 02 de Diciembre de 2.017, hasta el 01 de Diciembre de 2.021, de conformidad con Acta de Asamblea Universal, de fecha 19 de Febrero de 2.018, Acta No. 001 de Primera Reunión del Organo de Administración de fecha 19 de Febrero de 2018, y Acta No. 001 de Reunión del Órgano de Administración de rotación de cargos de fecha 06 de Marzo de 2.019.

Que la rotación de cargos al interior del Organo de Administración de los organismos deportivos, encuentra su fundamento en el artículo 21 del Decreto 380 de 1.985.

Que para determinar la viabilidad de la solicitud, se procede a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 696 del 29 de Agosto de 2.017 emitida por el Gobernador de Bolívar; encontrando que el artículo 38 dispone que el periodo estatutario sea de 4 años.

Que la última inscripción de dignatarios fue realizada mediante Resolución No. 600 de fecha 03 de Agosto de 2.017.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas Deportivas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de Julio 12 de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina de la **LIGA DE VELA DE BOLIVAR**, para el periodo estatutario comprendido del 02 de Diciembre de 2.017, hasta el 01 de Diciembre de 2.021, de conformidad con Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 06 de Marzo de 2.019, Acta No. 001 de Primera Reunión del Organo de Administración de fecha 19 de Febrero de 2018, y Acta No. 001 de Reunión del Órgano de Administración de Rotación de Cargos de fecha 06 de Marzo de 2.019, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	OLGA JEANNETTE SUAREZ JIMENEZ	51.911.607
Nicepresidente	DANIEL ARTURO PONTON SUAREZ	1.047.385.304
Secretaria	ANA MARIA USCATEGUI TOVAR	39.778.893
Tesorero	NICOLAS HERNANDEZ DE LA ESPRIELLA	73.202.860
Vocal	JUAN CARLOS PEDRO CLAVER MARTINEZ BUSTAMANTE	73.121.478

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	WILSON ALFREDO TARRA DIAZ	73.158.489 T.P. No. 74983 -T
Revisor Fiscal suplente	GILMA ESTHER GARCIA PERNETT	45.519.239 T.P. No.140649 - T

"Por medio del cual se Inscriben Dignatarios de la LIGA DE VELA DE BOLIVAR"

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	ALVARO FRANCISCO MARTINEZ BUSTAMANTE	79.154.613
Por la Asamblea	DIEGO FERNANDO TORRES RIVERA	93.356.223
Por el Órgano de Administración	AMAURY BENEDETTI LECOMPTE	73.078.181

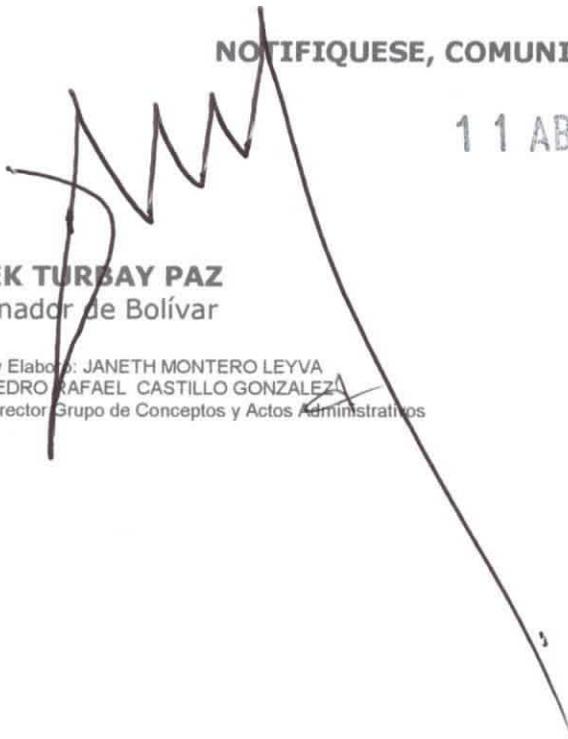
PARAGRAFO: El periodo Estatutario actual de los miembros del Organo de Administración, Organo de Control, y Organo de Disciplina de la **LIGA DE VELA DE BOLIVAR**, se encuentra vigente hasta el 01 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

11 ABR. 2019


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA
Revisó: PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Director Grupo de Conceptos y Actos Administrativos